



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: MAURIZZIO N° 22700-2571/2021

VISTO el expediente N° 22700-2571/2021 y EX-2021-17886202-GDEBA-DPTRAARBA de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramita la baja por fallecimiento de la agente Adriana Cristina MAURIZZIO, ocurrido el 4 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente aludido en la parte enunciativa, se encuentra adunada el Acta N° ACTA-2021-18170248-GCABA-DGRC mediante la cual se inscribe la defunción correspondiente a la agente Adriana Cristina MAURIZZIO, ocurrida el 4 de junio de 2021;

Que el Departamento Registro Asistencial informa que se ha comunicado la baja de los haberes y de la respectiva credencial afiliatoria de la agente al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de junio de 2021, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a la agente Adriana Cristina MAURIZZIO (DNI N° 17.233.397 - Clase 1965 - Legajo N° 851.819), quien revistaba en un cargo de la Planta Permanente en el Agrupamiento Técnico – Catastrista Territorial “D” - Código 4-0192-X-3 – Categoría 9 – Clase 3 – Grado X, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.